



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

25 de Mayo 35
Tel-Fax 02346-421231 Int. 123-142
(6620)CHIVILCOY
Pcia. de Buenos Aires

Chivilcoy, 24 de septiembre de 2010.-

Señor:

Intendente Municipal

Prof. Aníbal J. Pittelli

S / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Pública Ordinaria realizada el día 23 del corriente, al considerar el Expte. 4.031-101102 Int. 184 E, caratulado, D.E incorporar modificaciones a la Ordza. N° 5652/04 (eximiciones), ha sancionado la siguiente,

ORDENANZA

Artículo 1.- Modifícase el Art. 2 de la Ordza. 5652/04 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- Las condiciones para ser beneficiario de dicha eximición serán las siguientes:

- a) Ser el o los solicitantes propietarios de un único inmueble destinado exclusivamente a vivienda permanente.
- b) Acreditar fehacientemente la titularidad en el dominio del bien a eximir.
- c) El solicitante, conjuntamente con su grupo familiar conviviente deberá tener un ingreso mensual no superior a 2 (dos) jubilaciones mínimas del régimen que establezca la ANSES u otro organismo nacional que lo reemplace.
- d) Que el o los titulares del inmueble a eximir, habiten el mismo en forma estable, permanente y efectiva.
- e) Deberá producirse una Encuesta Socioeconómica del o los solicitantes, cuyo dictamen será vinculante para el otorgamiento de la eximición solicitada, en caso de cumplirse los requisitos dispuestos por la presente norma."

Artículo 2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N°6623.-

Saluda atte.